



OFORD.: N°6453
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información p
AE009T0000637, de 23 de enero de 20
Materia.: Responde su solicitud de acceso a info
pública.
SGD.: N°2020020034514
Santiago, 17 de Febrero de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Daniel Meza Riquelme - Caso(1095384)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Adm del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información l adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"En virtud de la Ley N° 20.285 solicito acceso y copia del expediente investigativo completo que di Oficio Ordinario N°32806 con fecha 07/12/2017".

En relación con los documentos signados con los números 2017080147078, 20170 2017090167676, 2017090167696, 2017100173937, 2017100173310, 2017100175510, 20171 2017100187092, 2017120211132, 2017090172674-0, 2017090172674-1, 2017090 2017090172674-3, 2017090172674-4, 2017090172674-5, 2017090172674-6, 2017090 2017090172674-8, 2017090172674-9, 2017090172674-10, 2017090172674-11, 2017090 2017090172674-14, 2017090172674-16 y 2017090172674-17, del expediente del Oficio Ordinario de 7 de diciembre de 2017, informo a Ud. la decisión de acceder a ellos.

De acuerdo a lo anterior, se ha procedido a preparar un CD con los antecedentes, los cuales se encu disposición en el Centro de Atención de Público de esta Comisión, ubicado en Av. Libertado O'Higgins N° 1.449, Torre I, Piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 9: horas. Tambien, se informa que con el propósito de cautelar la información relativa a datos per virtud de lo establecido en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, dichos datos cor el documento citado en este párrafo fueron tarjados.

Además, se debe comunicar que en conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Tra para el retiro del referido disco, deberá proceder al pago de los costos de reproducción informad Servicio en Resolución Exenta N° 3701 de 2019, publicada en el siguiente link:

http://www.cmfchile.cl/transparencia/Portal_de_Transparencia/documentos/Res_3701_de_26_junio

En relación a los documentos N° 2017080136694, 2017090172674-13 y 2017090172674-15, se ha a dar acceso a dicha información. No obstante, cabe indicar que en virtud del principio de divisibi

información se ha procedido a tarjar parte de los contenidos de los respectivos documentos, por con respecto las siguientes causales de reserva:

- a) Artículo 21 número 1 de la Ley de Transparencia, esto es, cuando su publicidad, como conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano.
- b) Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia, conforme al cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos cuando su publicidad, como conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
- c) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley de 1980, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas de cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, y respecto de la información que ha sido denegada, se le informa que puede interponer su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el tercer inciso del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión ha otorgado respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N° 375, de 2020, de la CMF.

Saluda atentamente a Usted.



NELSON TORRES MORGADO
INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (S)
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 202064531106279QcbqwOMMtdwdEbkIzTnxHCGVbAHarq